



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **17 SEP 2014**

**VISTO:** La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2010.-----

**RESULTANDO:** Que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **NETZAJ S.A.**, tendiente a la construcción de un Shopping Center ubicado en Eduardo Victor Haedo s/n, Ruta 10, manzana 371, solar 001, La Barra - Maldonado, por un monto de UI 64.072.392, con una inversión elegible de UI 63.730.613.-----

**CONSIDERANDO:** **I)** Que la firma **NETZAJ S.A.** solicita la transposición de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la importación de bienes destinados a las construcciones (infraestructura y obra civil), a la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento y al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.-----

**II)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

*[Handwritten signature]*

VTO. M.F.

73283-42

*[Handwritten initials]*

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Modifícanse los numerales 2º y 5º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2010, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**2º.-** Autorízase a la empresa **NETZAJ S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 40:981.148." "**5º.-** Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución por un monto de UI 58.040.346, y el predio asiento de la misma (padrones N° 16.135 y 17.146) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto máximo de UI 5.690.267, por el término de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º lit. d. del Decreto N° 175/003. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computable los citados bienes serán considerados activos gravados."-----

**2º.-** Inclúyense en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2010 los numerales que a continuación de transcriben: "**11º.-** Autorízase a la empresa **NETZAJ S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 5:690.267." y "**12º.-** Autorízase a la empresa **NETZAJ S.A.**



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a las construcciones (infraestructura y obra civil); cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible UI 6.988.431."-----

3º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

OK'

TO. 73  
M.E

73283-L1